

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0193
DE 06 DE AGOSTO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURIDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 20 del Expediente Administrativo, la Sra. María Vivar, mediante escrito ingresado a esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-010667-E, de 6 de julio de 2026, plantea Recurso de Apelación en contra de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2026-0164, de 22 de junio de 2026. (...)

2.2. A fojas 21 a 27 del Expediente, la Dirección de Impugnaciones mediante Providencia Nro. ARCOTEL-CJDI-2026-0186, de 13 de julio de 2026, notificada con Oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-0864-OF, de 15 de julio de 2026, admite a trámite el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. María Vivar; apertura el término de prueba por 3 días; y, evacúa las pruebas solicitadas por la recurrente. (...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- DECLARAR LA NULIDAD del Dictamen Nro. ARCOTEL-CZO6-2026-D-0150, de 05 de junio de 2026, y, de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2026-0164, de 22 de junio de 2026, por ser contraria a la Constitución y a la Ley, con efecto retroactivo, al amparo de los artículos 104, 105 numeral 1 y 107 del Código Orgánico Administrativo; así como, la nulidad del procedimiento administrativo, debiendo reponerse al momento exacto donde se produjo el acto administrativo viciado, esto es al momento anterior a la emisión del Dictamen No. ARCOTEL-CZO6-2026-D-0150, de 5 de junio de 2026, por cuanto, el acto declarado nulo acoge el referido Dictamen como parte de su motivación.”

f.- Elaborado, Abg. Alfonso Francisco Camacho f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.- Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 06 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de

Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO